



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CAÑADA ALTA 49,50 MW,” EN EL T.M. DE MURCIA (EIA20180095).

Se ha tramitado en esta Dirección General el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, con número EIA20180095, *Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica en Paraje Cañada Alta, T.M. de Murcia*, a instancias de la mercantil MEX SOL, 1492, S.L., en el que actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

Este proyecto se somete a evaluación de impacto ambiental simplificada, por estar encuadrado en el artículo 7.2 a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre por ser un proyecto comprendido entre las categorías del **anexo II** de esta Ley, concretamente en el **grupo 4, industria energética, letra i)** Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha.

El trámite se ha realizado conforme al procedimiento de evaluación ambiental simplificada regulado en el título II, capítulo II, sección 2ª, para determinar si no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos que se establezcan en el Informe de Impacto Ambiental, o bien si es preciso el sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II de esa Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

A tal efecto, se ha seguido el procedimiento de evaluación que se expone en los apartados siguientes:

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 14 de noviembre de 2018, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera solicita la evaluación ambiental **simplificada** del proyecto, aportando acreditación del pago de tasas y documento ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Una vez revisada la documentación aportada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se remitió la solicitud de informe a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se indican en la siguiente tabla, a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2018, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente.





| CONSULTAS | Notificación ¹ | Respuesta ² |
|---|--|---------------------------------------|
| Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) | 19/12/2018 | |
| Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Turismo y Cultura) | 19/12/2018 | 22/03/2019 15/07/2019 5/08/2019 |
| Dirección General de Medio Natural. OISMA - Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático - Biodiversidad - Subdirección de Política Forestal (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente) | 19/12/2018 19/12/2018 19/12/2018 | 21/06/2019 19/07/2019 2/01/2019 |
| DG de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) | 21/12/2018 | 1/02/2019 |
| Dirección General de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Sanidad) | 20/12/2018 | 18/02/2019 |
| Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural | 28/12/2018 | |
| Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia y Fomento) | 27/12/2018 | 11/01/2019 |
| Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Presidencia y Fomento) | 19/12/2018 | 31/01/2019 |
| DG de Energía y Actividad Industrial y Minera (Consejería de Presidencia y Fomento) | 19/12/2018 | |
| Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente) | 10/01/2019 | |
| Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente) | 21/12/2018 | 18/02/2019 |
| Ayuntamiento de Murcia | 19/12/2018 | 2/05/2019 |
| Ecologistas en Acción de la Región Murciana | 19/12/2018 | |
| ANSE (Murcia) | 19/12/2018 | |
| AHEMUR (Asociación Herpetológica Murciana) Anfibios y reptiles | 19/12/2018 | |

La mercantil solicitó asistencia para contar con los servicios de la UNAI (Unidad de Aceleración de Inversiones), habiendo sido admitida la solicitud en fecha 11 de enero de 2018.

¹ Como fecha de notificación se toma la generada en el registro de salida, o de recibí, en su caso.

² Como fecha de respuesta se toma la generada en el registro de entrada de la CARM, o en el propio de salida, o de validación.





3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO.

De conformidad con la documentación aportada ante la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, órgano sustantivo en este procedimiento, la mercantil MEX SOL 1492, S.L., con domicilio fiscal en C/ Puente la Alberca, nº 6, 30.800, Lorca (Murcia), desea ejecutar una instalación solar fotovoltaica conectada a red con una potencia prevista de 49,5 MW.

El proyecto denominado "Cañada Alta", de una planta solar fotovoltaica de 43,56 MWn – 49,5 MWp en suelo con seguimiento a un eje, será conectado en paralelo con la red general de distribución eléctrica con el fin de verter a la misma el total de su producción energética.

El documento ambiental abarca los proyectos necesarios para la construcción de la subestación eléctrica y su correspondiente línea de evacuación de 65 metros de longitud (contando la entrada y salida de la línea de la subestación). En concreto, se ejecutará un vano de línea aérea de 132 kV en base a conductores LA-280 desde la torre de 132 kV existente en la línea de 132 kV denominada L/ El Palmar torre de cotillas hasta el pórtico de la subestación a implantar, con una longitud en planta de 65 mL.

La Planta Fotovoltaica, se ubica en las siguientes coordenadas:

- 38º 0' 2" N,
- 1º 20' 4" W

Según se indica en la memoria del Proyecto, el ámbito queda delimitado por el correspondiente vallado perimetral, alcanzando una superficie de 931.322,098 m².

La instalación estará formada por un campo solar constituido por 150.000 módulos JINKO EAGLE JKM330PP-V de 330 Wp, lo que supone una potencia pico de 49.500.000 Wp.

Los módulos se ubicarán sobre seguidor solar monofila, orientados perfectamente al Sur e inclinados $\pm 55^\circ$ respecto a la horizontal.

Los 150.000 módulos se conectarán a 12 inversores de exterior POWER ELECTRONICS FS3300K de 6 módulos, 660 VAc de salida, 1500 V y 3,63 MWn a 25°C, lo que supone una potencia nominal de 43.560.000 Wn.

Los inversores se conectarán con los transformadores de 30kV/660V y con las celdas 2LP de alto voltaje 36kV de acuerdo con el diagrama unifilar del documento IV. Planos. Al conjunto inversor, transformador y celdas de protección se le llamará de ahora en adelante "estación".

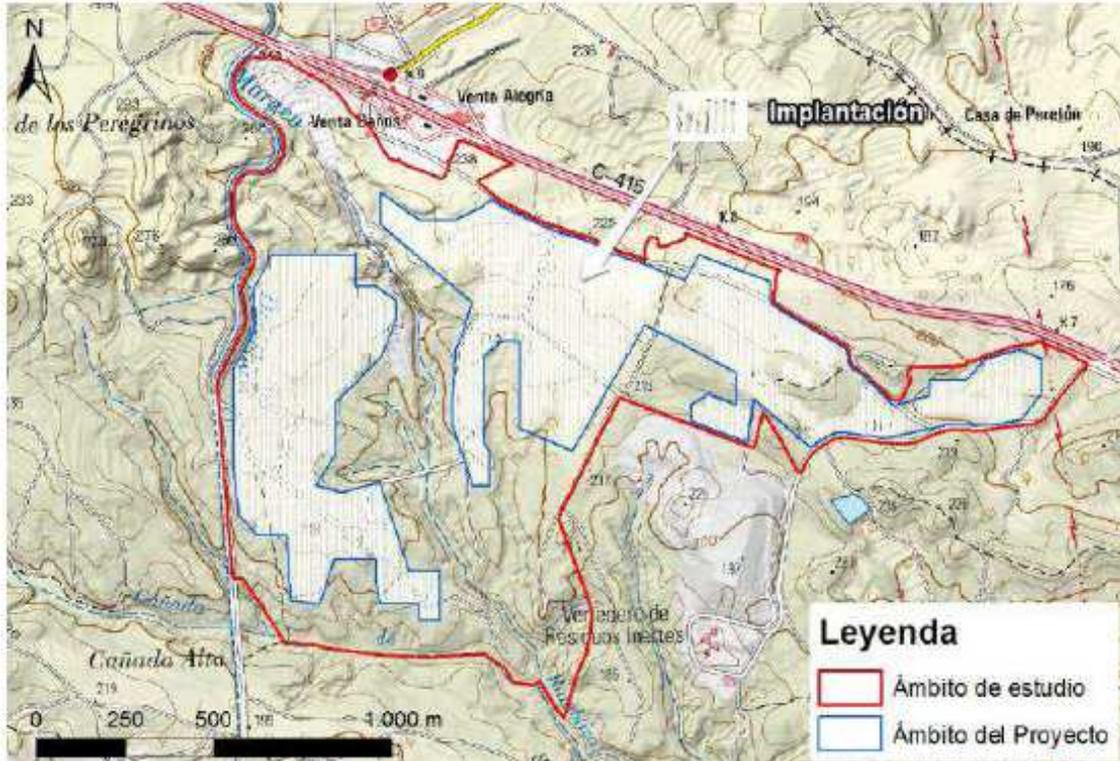
Las doce estaciones pertenecientes a la planta solar estarán conectadas entre sí y con su centro de protección y medida de cliente (denominándose a partir de ahora "CPM ") a través de 4 líneas subterránea de media tensión de 30kV simple circuito y de secciones 3x(1x240mm²) AL RH5Z1 18/30KV 240 mm² y 3x(1x400mm²) AL RH5Z1 18/30KV 400mm², cada línea recoge las siguientes estaciones y conectan con el CPM:

- Línea 1: Estación N1, Estación N2, Estación N6 y Estación N7 - 3x(1x400mm²)
- Línea 2: Estación N3, Estación N4 y Estación N5 - 3x(1x240mm²)



- Línea 3: Estación N8 y Estación N9 - 3x(1x240mm²)
- Línea 4: Estación N10, Estación N11 y Estación N12 - 3x(1x240mm²)

Desde el CPM, ubicado junto a la nueva subestación elevadora parte la línea de evacuación de 30kV hasta la nueva subestación 30kV/132kV ubicada en el paraje Cañada Alta (Murcia), que conectará con la Línea El Palmar-Torre de Cotillas de 132kV.



Localización concreta del ámbito de estudio (parcelas catastrales, línea roja), y del ámbito del proyecto (línea azul, vallado perimetral). La trama rallada blanca muestra la distribución de los módulos fotovoltaicos.

En la siguiente tabla se muestran, las parcelas catastrales totales afectadas por el ámbito de aplicación y la superficie utilizada de cada parcela hasta completar el ámbito de aplicación.

| LOCALIDAD | POLÍGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | Sup. Catastral (m ²) | Sup. Alquilada/Utilizada (m ²) |
|---|----------|---------|----------------------|----------------------------------|--|
| PARAJE CAÑADA ALTA (MURCIA) | 81 | 4 | 30030A081000040000WJ | 1.795.183,00 | 796.011,5488 |
| | 81 | 9 | 30030A081000090000WH | 9.033,00 | 542,5591 |
| | 81 | 10 | 30030A081000100000WZ | 20.281,00 | 10.704,3577 |
| | 81 | 97 | 30030A081000970000WD | 103.685,00 | 60.502,6957 |
| | 81 | 99 | 30030A081000990000WI | 77.519,00 | 329,4039 |
| | | 106 | 30030A081001060000WH | 68.291,00 | 63.231,5328 |
| Sup. Total alquilada y ocupada (m²) | | | | | 931.322,0980 |

Tabla 2. Parcelas catastrales y superficies afectadas.





La superficie neta ocupada por los módulos fotovoltaicos es de 908.986,53 m².

Las características nominales y de operación del parque son:

- Potencia máxima: 49,50 MWp
- Potencia nominal: 43,56 MWn

En resumen las características principales del parque solar son las siguientes:

| PARQUE SOLAR "Cañada Alta" | |
|-----------------------------|--|
| Potencia: | - Nominal: 43,560 MWn - Pico: 49,50 MWp |
| Energía generada (PV-Syst): | 98.078 MWh/año |
| Estructura soporte: | - 1.666 seguidores monofila de 90 módulos. - 1 seguidor monofila de 60 módulos. - Seguimiento a un eje - Inclinación ±55º -Orientación Sur |
| Módulos fotovoltaicos: | - 150.000 uds de 330Wp - Silicio policristalino |
| Inversores solares: | - 12 uds de 3,63 MWn - Trifásicos |
| Centros de transformación: | - 12 uds de 3800 kVA y 30kV/660V |
| Caseta comunicaciones | - 1 ud de 8m² |

Características de la línea eléctrica y de la subestación.

La parcela destinada a la instalación se localiza en la coordenada georreferenciada (coordenadas U.T.M) siguiente:

- X: 646677,69
- Y: 4207337,31

Respecto a la línea de evacuación, se ejecutará un vano de línea aérea de 132 kV en base a conductores LA-280 desde la torre de 132 kV existente en la línea de 132 kV denominada L/ El Palmar torre de cotillas hasta el pórtico de la subestación a implantar, con una longitud en planta de 65 ml.

Alternativas Planta Solar.

En el documento ambiental se expone el análisis de alternativas, mostrando, aparte de la alternativa 0 otras dos.

Dentro de las alternativas de ubicación de la planta, se han considerado dos alternativas de ubicación principales:

- Alternativa 1. Esta alternativa cruza la Rambla Salada. Fue la primera opción analizada, pero se descartó por la existencia de la rambla y de una mayor afección hidrológica y paisajística, además de que las pendientes y las zonas acarcavadas eran mayores.
- Alternativa 2. Se descarta la parte sur, y se sustituye por una zona más próxima a la autovía





del Noroeste, eliminando la afección al entorno de la Rambla Salada que la implantación habría causado. La zona nueva ha contado con cultivos arbóreos de secano desde hace décadas. Esta es la alternativa escogida como ámbito de estudio para la implantación propuesta.

Espacios protegidos.

De acuerdo con el documento ambiental en cuanto a la Red Natura 2000, la zona de estudio no se encuentra en ningún territorio perteneciente a la misma. El Lugar más próximo es el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Río Mula y Pliego (ES6200045), que se encuentra a casi 3 km de distancia al norte del ámbito.

El espacio natural protegido más cercano es el Paisaje Protegido Barrancos de Gebas, que se sitúa a unos 12 km. de distancia lineal al sur del ámbito de estudio.

El monte público más cercano al ámbito del proyecto es el monte M0181 La Serreta, propiedad del Ayuntamiento de Albudeite, a 2,3 km. lineales al oeste. Así mismo, a unos 5-6 km aproximadamente de distancia encontramos tres montes, también propiedad del Ayuntamiento: La Muela de Albudeite (M0182, Albudeite) al oeste, Coronas y Cotos (M0065, Ojós) al noroeste y Cabezo de los Intes (M0159, Villanueva del Río Segura) al norte.

Ninguna vía pecuaria discurre dentro del ámbito de estudio. La más cercana, la Vereda de la Casa de Gracia, se localiza a unos 1.600 m lineales al norte del ámbito de implantación.

Núcleos de Población.

No hay poblaciones cercanas, y por la ubicación que se propone, el número potenciales observadores tanto de la línea como de la planta es muy escaso: si bien el ámbito es colindante con la autovía del noroeste, se ha podido comprobar que desde la misma no es posible prácticamente la visión de la planta. El tránsito por los caminos cercanos es muy escaso, reducido a personas relacionadas con el medio agrícola, cazadores, etc

4. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO III PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si el Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica MEX-SOL 1492, S.L.U., en el término municipal de Murcia, debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establece en dicho Informe.

De los criterios recogidos en el anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en el caso de este proyecto, son de especial relevancia los siguientes:





1. En referencia a **ubicación del proyecto** y las **características del potencial impacto**.

En el informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Natural, de fecha de 15 de julio de 2019, se indica:

En relación a la Flora Silvestre y Hábitats de Interés Comunitario.

Conforme a la cartografía disponible en la OISMA, la zona de actuación afecta a tres cuadrículas 1x1 de flora protegida, incluida en el anexo I del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, concretamente de las especies *Tamarix canariensis* y *Tamarix sp.* (de interés especial) y *Allium chrysonemum* (vulnerable).

En cuanto a los hábitats, según la cartografía digital de referencia “Corrección del Atlas de Hábitats de la Región de Murcia”, a escala 1:50.000 fuera de Red Natura 2000, la zona de actuación se encuentran parcialmente incluida en un polígono cartografiado con los siguientes tipos de hábitats de interés comunitario:

| Hábitat de interés comunitario / Asociación vegetal | Prioridad | Rareza | Superficie regional (Ha) |
|--|-----------|-----------|--------------------------|
| 1520* Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>) | Sí | NR | 26.489,80 |
| 152043 <i>Teucrio libanitidis (verticillati)-Thymetum membranacei (pallescentis)</i> | Sí | NR | 9.731,53 |
| 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos | No | NR | 384.921,03 |
| 433412 <i>Anabasio hispanicae-Salsoletum genistoidis</i> | No | NR | 2.650,52 |
| 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> | Sí | NR | 369.054,59 |
| 52207B* <i>Teucrio pseudochamaepityos-Brachypodietum retusi</i> | Sí | NR | 275.284,45 |

Tabla 1. Tipos de hábitats de interés comunitario cartografiados en la zona de actuación y las asociaciones vegetales que los representan en la misma. NR = no raro.

De estos, el 1520* y el 6220* son prioritarios.

Con respecto al hábitat 1520*, se ha comprobado la presencia de comunidades vegetales *gipsícolas*, que en zonas con alteraciones más antiguas y suelos con yesos, están representadas por tomillares más o menos abiertos dominados por *gipsófilos* más o menos estrictos como *Helianthemum squamatum*, *Herniaria fruticosa* subsp. *erecta*, *Ononis tridentata*, apareciendo también especies calcícolas como *Helianthemum syriacum*, *Fumana ericoides* o *Diplotaxis harra* subsp. *lagascana*, etc.

Estas comunidades son compatibles con variantes de comunidades del *Teucrio verticillati-Thymetum pallescentis* si bien, en la visita de campo realizada por personal de la OISMA no se





ha detectado la presencia de la especie directriz *Teucrium libanitis*. La presencia de esta especie depende de factores como la consolidación del sustrato o la composición del suelo, existiendo variantes de la comunidad vegetal en las que no está presente.

Atendiendo a Alcaraz et al., 2008³, este hábitat 1520* está representado en el lugar por la comunidad vegetal 152043 *Teucrio verticillati-Thymetum pallescentis*, que se encontraría en general alterada, sobre todo en terrenos cultivados más recientemente donde especies como bojás negras (*Artemisia sp.*), escobilla (*Salsola genistoides*), *Thymelaea hirsuta*, etc., son indicadoras de degradación de esta asociación vegetal. ⁴

Puntualmente esta comunidad vegetal está bien representada, con tomillares abiertos compuestos mayoritariamente por *Helianthemum squamatum*, *Herniaria fruticosa* subsp. *erecta*, *Helianthemum syriacum* y donde *Teucrium libanitis* es sustituido por *Teucrium* del grupo *capitatum*.

En zonas menos transformadas aparecen retazos puntuales del hábitat 6220 también muy afectado por la gran abundancia de conejos, otro factor que también condiciona la vegetación actual de la zona.

También aparecen manchas con matorrales y albaidales con presencia según las zonas de *Helianthemum viscarium*, *Pistacia lentiscus*, *Rhamnus lycioides*, *Stipa tenacissima*, *Lygeum spartum* que pueden formar parte de otros hábitats de interés comunitario más o menos degradados en el lugar, como 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus spp* o 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

En general los tipos de HIC se limitan a las zonas menos transformadas y se encuentran relativamente degradados con manchas puntuales de mayor naturalidad.

Fauna.

Según la base de datos y la cartografía disponible en la OISMA, en las inmediaciones de la zona de actuación se encuentran algunas especies de fauna protegida.

Próximas a la zona de actuación nidifica al menos una pareja de búho real (*Bubo bubo*), quedando dicha zona en el interior de las áreas de campeo de estos ejemplares. La zona de actuación se encuentra parcialmente en el interior del radio medio teórico de campeo de esta

³ Alcaraz, F.; Barreña, J.A.; Clemente, M.; González, J.A.; López, J.; Rivera, D. & Ríos, S. 2008. *Manual de interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia. Tomo II: Grupo 1 Hábitats Costeros y Vegetaciones Halófitas*. Dirección General del Medio Natural, Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Región de Murcia. Murcia.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA

pareja, concretamente 58,41 Ha, lo que supone un 4,68% del área de campeo media de estos búhos. Además, la totalidad de la actuación se encuentra en el interior de su radio máximo teórico de campeo, lo que suponen 92,91 Ha, un 3,95% del área de campeo máxima de esta pareja.

A menos de 1.500 m de distancia de la zona de actuación se han citado las siguientes especies: culebrera europea, *Circaetus gallicus*; tejón, *Meles meles*; gato montés, *Felis silvestris*; además de accidentes en líneas eléctricas de cuervo, *Corvus corax*, y busardo ratonero, *Buteo buteo*. Las categorías de amenaza de estas especies, y de las que se encuentran recogidas en el documento ambiental, se detallan en la siguiente tabla:

03/12/2019 08:14:49

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a30ab28e-159c-265f-cf2-0050569b34e7





| Grupo | Nombre científico | Nombre común | LESRPE y CEEA (1) | CEARM (2) | ANEXO I DIR. AVES (3) | ANEXOS DIR. HÁBITATS (4) |
|-------------------------|----------------------------------|--------------------|-------------------|-----------|-----------------------|--------------------------|
| Aves | <i>Alectoris rufa</i> | Perdiz roja | - | - | - | - |
| | <i>Apus apus</i> | Vencejo común | RPE | - | - | - |
| | <i>Bubo bubo</i> | Búho real | RPE | IE | SI | - |
| | <i>Burhinus oedicnemus</i> | Alcaraván | RPE | - | SI | - |
| | <i>Buteo buteo</i> | Busardo ratonero | RPE | - | - | - |
| | <i>Calandrella brachydactyla</i> | Torrera común | RPE | - | SI | - |
| | <i>Carduelis chloris</i> | Verderón común | - | - | - | - |
| | <i>Circaetus gallicus</i> | Culebrera europea | RPE | IE | SI | - |
| | <i>Clamator glandarius</i> | Crialo europeo | RPE | - | - | - |
| | <i>Columba livia</i> | Paloma bravía | - | - | - | - |
| | <i>Corvus corax</i> | Cuervo | - | IE | - | - |
| | <i>Corvus monedula</i> | Grajilla | - | - | - | - |
| | <i>Galerida cristata</i> | Cogujada común | RPE | - | - | - |
| | <i>Hieraaetus pennatus</i> | Aguililla calzada | RPE | - | SI | - |
| | <i>Hirundo rustica</i> | Golondrina común | RPE | - | - | - |
| | <i>Lanius senator</i> | Alcaudón común | RPE | - | - | - |
| | <i>Merops apiaster</i> | Abejaruco común | RPE | - | - | - |
| | <i>Oriolus oriolus</i> | Oropéndola europea | RPE | - | - | - |
| | <i>Passer domesticus</i> | Gorrión común | - | - | - | - |
| | <i>Pica pica</i> | Urraca | - | - | - | - |
| <i>Serinus serinus</i> | Verdecillo | - | - | - | - | |
| <i>Sturnus vulgaris</i> | Estornino pinto | - | - | - | - | |
| <i>Turdus merula</i> | Mirlo común | - | - | - | - | |
| Mamíferos | <i>Felis silvestris</i> | Gato montés | RPE | IE | - | IV |
| | <i>Meles meles</i> | Tejón | - | IE | - | - |
| | <i>Oryctolagus cuniculus</i> | Conejo | - | - | - | - |

Tabla 1. Especies de aves relevantes en el ámbito de actuación y sus categorías de amenaza. LESRPE y CEEA: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (RPE: régimen de protección especial). CEARM: Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (IE: de interés especial).

(1) Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

(2) Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

(3) Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

(4) Anexo II: especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. Anexo IV: especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

Otro aspecto a tener en cuenta en el análisis de la afección del proyecto sobre el medio ambiente es que en un radio aproximado de 7 kilómetros alrededor de la zona donde se encuentra planteado este proyecto, se encuentran varios proyectos de centrales fotovoltaicas. Uno de ellos de características similares en cuanto a superficie se encuentra a menos de 2 kilómetros de distancia y forma parte casi por completo de las áreas teóricas de campeo media y máxima de la misma pareja de búhos.





Por tanto, se debe tener en cuenta el efecto acumulativo y sinérgico de todos estos proyectos sobre los elementos del medio ambiente y la biodiversidad presentes en la zona.

Concluye el informe de la OISMA señalando que según el análisis de la biodiversidad de la zona y de la documentación aportada, y considerando el efecto acumulativo, se considera que existen impactos significativos sobre aquella, que determinan ser objeto de un estudio de impacto ambiental y que el promotor incluya en dicho estudio medidas compensatorias adecuadas para compensar la pérdida de hábitat de campeo para la pareja de búhos que nidifica en las proximidades del proyecto.

2. Clasificación del suelo y paisaje.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

En su informe de 22 de enero de 2019, concluye indicando que el Ayuntamiento de Murcia deberá pronunciarse sobre la compatibilidad de la instalación proyectada con el Suelo Urbanizable sin Sectorizar, SG-C3 “Económico-dotacional en grandes sectores. Campos del Noroeste. Cañada Hermosa”, con uso global de: “Actividad Económica”.

Respecto al Estudio de Paisaje aportado en el informe emitido con fecha 30 de mayo de 2019 se indica que en él no se analiza suficientemente la inserción de la instalación en el paisaje, no plantea estrategias de inserción de ningún tipo ni analiza diferentes alternativas y, en consecuencia, las medidas correctoras que propone son generalistas y de poco alcance, no estando basadas en análisis alguno. Por tanto se determina que no alcanza el mínimo exigido para este tipo de estudios en los artículos 45, 46 y 47 de las LOTURM.

Ayuntamiento de Murcia.

A destacar lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico respecto a que la actuación está situada en zonas SG suelo urbanizable sin sectorizar de uso económico dotacional (se remite al Título 6 de las NN UU del Plan General) y NF suelo no urbanizable protegido por el Plan General (se remite al Título 7 de las NN UU). Sobre estos suelos SG se presentaron dos iniciativas de nueva urbanización de uso industrial cuyos planes parciales ZG-SG-CD3y ZG-SG-CD4 no culminaron su tramitación.

Así mismo, la actuación es contigua a las zonas EE Equipamiento estructurante correspondiente al vertedero de residuos inertes y SB suelo urbanizable sin sectorizar de uso residencial donde se ha presentado una iniciativa de actuación urbanística de nueva urbanización de uso industrial con plan parcial AU-SB-CD5 en tramitación.

3. El riesgo de accidentes.

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Informa en fecha 11 de enero de 2019 que, de acuerdo con el plan SISMIMUIR, se deberán considerar los valores PGA de esta zona sismogenética, junto con la vulnerabilidad de la misma ante un posible accidente de mercancías peligrosas, y tener en cuenta que está dentro del radio de alerta frente a un posible accidente químico.





Por otra parte, puesto que los terrenos de cada proyecto están situados en el término municipal de Murcia, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de ese Ayuntamiento.

4. Cambio Climático.

Dirección General de Medio Natural. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

En el informe emitido se concluye, entre otros aspectos, indicando que *“la no existencia de alternativas diferentes del proyecto desde el punto de vista de la mitigación (consumo de suelo) y adaptación al cambio climático (riesgo de erosión y desertificación), no puede entenderse como un factor independiente del resto de condicionantes ambientales, que los diversos departamentos puedan estimar, por lo que no podemos determinar si el proyecto debe o no someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.”*

Los impactos que la alternativa elegida por el proyecto produce en el cambio climático se pueden ver reducidos en parte con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en este informe, incorporando medidas para contribuir a la reducción de su vulnerabilidad.

Teniendo en cuenta todo lo informado por los organismos consultados y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se estima que el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá elaborar el estudio de impacto ambiental conforme al artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para ello se tendrá en cuenta este Informe de Impacto Ambiental y las respuestas emitidas por los organismos consultados.

En el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria deberá quedar acreditada la compatibilidad de la instalación proyectada con la normativa y planeamiento municipal.

5. RESOLUCIÓN

5.1. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para formular este Informe de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Consejo de Gobierno nº 173/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

5.2. El procedimiento administrativo para elaborar este Informe ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5.3. A la vista del informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 29 de





noviembre de 2019 y en aplicación del artículo 47.2 de la Ley 21/2013, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo III de la misma norma para establecer si un proyecto del anexo II debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se formula **INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL** determinándose que el “**Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica MEX-SOL 1492, S.L., T.M. de Murcia**”, **podría tener efectos significativos** sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente Informe de Impacto Ambiental, debiéndose someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

5.4. Este Informe de Impacto Ambiental se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en la sede electrónica del órgano ambiental.

5.5. El Informe de Impacto Ambiental tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante. Contra el mismo no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5.6 Para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (ESIA), conforme al artículo 35 de la Ley 21/2013, el promotor deberá considerar los informes emitidos en el trámite de consultas de este procedimiento de evaluación ambiental simplificada, recogidos en el Anexo que se hace público junto a esta Resolución, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 34 de la Ley 21/2013.

De acuerdo con el artículo 35.4, el estudio de impacto ambiental que elabore el promotor perderá su validez si, en el plazo de un año desde la fecha de su conclusión, no se hubiera presentado ante el órgano sustantivo para la realización de la información pública y las consultas

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Francisco Marín Arnaldos

(firmado electrónicamente al margen)

03/12/2019 08:14:49

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a30ab28e-159c-268f-cf42-0050569b34e7

